

M E M M

Mecanismo de Evaluación Multilateral

Comisión Interamericana para el
Control del Abuso de Drogas
(CICAD)

Secretaría de Seguridad
Multidimensional
(SSM)

**Federación
de San Kitts
y Nevis**

**EVALUACIÓN DEL
PROGRESO DE
CONTROL DE
DROGAS**

2007-2009



Organización de los
Estados Americanos

2010



OAS/Ser.L/XIV.2.48
CICAD/docx.1843/10

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)
Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD)

Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM)
Grupo de Expertos Gubernamentales (GEG)

FEDERACIÓN DE SAN KITTS Y NEVIS

EVALUACIÓN DEL PROGRESO DE CONTROL DE DROGAS
2007-2009

ISBN 978-0-8270-5560-5



La CICAD desea agradecer a las siguientes instituciones nacionales de la Federación de San Kitts y Nevis que aportaron información al presente informe nacional de la Quinta Ronda de Evaluación del MEM.

- Ministerio de Seguridad Nacional, Consejo Nacional para la Prevención del Abuso de Drogas
- Oficina del Procurador General, Departamento de Redacción
- Ministerio de Salud
 - Médico Jefe
- Ministerio de Seguridad Nacional
 - Departamento de Aduanas
 - Fuerza de Defensa de San Kitts y Nevis
 - Guardia Costera
- Real Fuerza de Policía de San Kitts y Nevis
 - Brigada de Drogas
 - Unidad de Delitos de Cuello Blanco
- Departamento Jurídico
- Unidad de Inteligencia Financiera



PREFACIO

El Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM) es una herramienta de diagnóstico, diseñada por los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA), para realizar evaluaciones multilaterales integrales y periódicas sobre el progreso de las medidas tomadas por los Estados miembros y por el hemisferio en general para tratar el problema de las drogas. La Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), de la Secretaría de Seguridad Multidimensional (SMS), organismo especializado de la OEA, implementó este Mecanismo en 1998, de acuerdo a un mandato de la Segunda Cumbre de las Américas celebrada en Santiago, Chile, en 1998.

El MEM no es solamente un instrumento de evaluación, sino que se ha transformado en un vehículo de distribución de información sobre el progreso alcanzado a través de los esfuerzos individuales y colectivos de los gobiernos de los Estados miembros de la OEA, catalizando la cooperación hemisférica, promoviendo el diálogo entre las autoridades gubernamentales de los Estados miembros y canalizando la asistencia con precisión hacia las áreas que necesitan de una mayor atención, mediante la optimización de recursos. El proceso mismo del MEM es evaluado por el Grupo de Trabajo Intergubernamental (GTI), formado por delegaciones de todos los Estados miembros, que se reúne antes del inicio de cada ronda de evaluación del MEM, para revisar y fortalecer los aspectos operativos del mecanismo, incluidos los indicadores del cuestionario de evaluación.

Los informes de evaluación nacional son redactados por expertos de cada Estado miembro. Los expertos no trabajan en el informe de su propio país, para garantizar así la naturaleza multilateral y transparente del MEM. Cada capítulo se basa en las respuestas de los países a un cuestionario de indicadores que cubre las principales áreas temáticas de fortalecimiento institucional, reducción de la demanda, reducción de la oferta y medidas de control, y en comentarios posteriores e información actualizada proporcionada por las entidades de coordinación designadas por el gobierno.

Este informe comprende la evaluación completa del país para el período de evaluación 2007-2009 de la Quinta Ronda del MEM. El informe de seguimiento sobre el progreso de la implementación de las recomendaciones asignadas al país se publicará en junio de 2012. Todos los informes del MEM están disponibles en la siguiente página web: www.cicad.oas.org



INTRODUCCIÓN

La Federación de San Kitts y Nevis es una isla con una superficie de 261 km². Tiene 135 km de litoral. En 2009, la población era de 51,300 habitantes, compuesta principalmente por grupos étnicos tales como africanos, británicos, portugueses, chinos, indios y libaneses. La tasa de alfabetización es de 97.8%. La Federación de San Kitts y Nevis es una monarquía constitucional con un parlamento que sigue el modelo de Westminster y está dividida en 14 distritos. En 2005, el Producto Interno Bruto (PIB) per cápita fue de US\$ 8,200 y la tasa de inflación de un 8.7%. Las exportaciones anuales ascienden aproximadamente a los US \$70 millones.

I. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

A. Estrategia Nacional Antidrogas

El Plan Antidrogas de la Federación de San Kitts y Nevis está vigente (2005-2010), a través de una extensión del plan anterior. Este plan establece la coordinación nacional en las áreas de reducción de la demanda, reducción de la oferta, medidas de control contra el tráfico de drogas, el lavado de activos y el desvío de sustancias químicas.

Los objetivos principales del plan incluyen:

- Implementación de un Programa de Reducción de la Demanda que incluya educación, tratamiento y rehabilitación;
- Creación de una Red de Coordinación entre las organizaciones pertinentes;
- Implementación de un Programa de Reducción de la Oferta de Drogas que incluye el uso de la tecnología más avanzada para abordar el tráfico ilícito de drogas, el lavado de activos, el desvío de sustancias químicas y la erradicación de cultivos de cannabis; y
- Fortalecimiento de la cooperación regional e internacional.

Adicionalmente, las prioridades y metas para el período en el que el plan está en vigor son:

- Reducción de la demanda, la oferta, el tráfico, lavado de activos, desvío de precursores químicos y operaciones ilícitas conexas;
- Colaboración y cooperación entre los grupos de interés, ministerios y otras dependencias gubernamentales involucradas en la reducción de la demanda y la oferta en la ejecución del Plan Maestro;
- Establecimiento de una base de referencia epidemiológica; y
- Creación de establecimientos nacionales, y la mejora de las instalaciones existentes, en el área del tratamiento de drogas, rehabilitación y educación.

En cuanto a la ejecución del plan nacional antidrogas, el Consejo Nacional para la Prevención del Abuso de Drogas, en colaboración con el Ministerio de Salud, ofrece varios servicios de tratamiento y prevención. El Ministerio de Educación, junto con el Ministerio de Seguridad Nacional,



proporciona algunos elementos de las medidas de prevención, incluyendo los programas DARE y Operación Futuro en las escuelas. El Ministerio de Seguridad Nacional también participa en la reducción de la oferta y en la implementación y cumplimiento de las medidas de control. El Ministerio de Justicia y Asuntos Jurídicos se encarga de asesorar al Gobierno sobre las implicaciones de la ratificación de tratados y convenciones. El Ministerio de Relaciones Exteriores es responsable de depositar los instrumentos de ratificación de tratados y convenciones. El Comité Nacional de Coordinación Conjunta también participa en la ejecución del plan.

Existe un presupuesto para la financiación del plan nacional antidrogas y el país ofrece las siguientes cifras sobre el presupuesto total anual del plan nacional antidrogas referidas al período 2006-2009:

2006 (US \$)	2007 (US \$)	2008 (US \$)	2009 (US \$)
64,906	66,941	69,057	74,429

El plan nacional antidrogas de la Federación de San Kitts y Nevis incluye un sistema de vigilancia y evaluación administrado por el Consejo Nacional de Prevención del Abuso de Drogas.

La Federación de San Kitts y Nevis cuenta con una autoridad nacional antidrogas, el Consejo Nacional para la Prevención del Abuso de Drogas (NACDAP), el cual fue establecido en 2000 como un departamento dentro la Oficina del Primer Ministro.

El NACDP está compuesto por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Comunitario y Asuntos de Género, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Justicia y Asuntos Jurídicos, el Ministerio de Seguridad Nacional, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Finanzas, y la Oficina del Primer Ministro. La autoridad coordina la reducción de la demanda, la reducción de la oferta, medidas de control, desarrollo alternativo, integral y sostenible, observatorio de drogas, cooperación internacional y evaluación de programas.

El Consejo tiene fundamento legal y cuenta con una oficina técnica central, la Secretaría del Consejo Nacional para la Prevención del Abuso de Drogas, establecida en 2000 para coordinar los trabajos del Consejo. El país informa que el Consejo tiene un presupuesto anual, independiente de cualquier otra dependencia. Este presupuesto se financia a través de una asignación del gobierno, las contribuciones de la sociedad civil y la cooperación internacional.

B. Convenciones Internacionales

La Federación de San Kitts y Nevis ha ratificado las siguientes convenciones internacionales:

- Convención Interamericana contra la Corrupción, 1996;
- Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados (CIFTA), 1997;
- Convención Única de las Naciones Unidas sobre Estupefacientes, 1961, modificada por el Protocolo de 1972;



- Convención de las Naciones Unidas sobre Sustancias Psicotrópicas, 1971;
- Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, 1988;
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000:
 - Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes Por Tierra, Mar y Aire;
 - Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños; y
 - Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones.

La Federación de San Kitts y Nevis no es parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, 2003 o de la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal, 1992.

Para el período 2006-2009, el país promulgó leyes de conformidad con las convenciones internacionales antes citadas, sobre el tema de la delincuencia organizada y los precursores químicos.

C. Sistema Nacional de Información

La Federación de San Kitts y Nevis tiene una oficina centralizada a nivel nacional que organiza, realiza estudios, compila y coordina las estadísticas relacionadas con las drogas y otra información sobre drogas; la cual cuenta con un presupuesto asignado para llevar a cabo sus funciones. El país informa que no ha realizado ninguno de los estudios recomendados en el ámbito de reducción de la demanda durante el período bajo evaluación. Sin embargo, realizó una encuesta de estudiantes de secundaria en 2006.

El país indica que tiene información sobre la cantidad de drogas incautadas, el número de personas acusadas y condenadas por consumo, posesión y tráfico de drogas y por tráfico de armas de fuego, municiones, explosivos así como sobre los precios de venta de drogas. Sin embargo el país indica que no tiene información sobre el número de laboratorios de drogas destruidos, la cantidad de sustancias químicas incautadas, el número de personas formalmente acusadas y condenadas por lavado de activos y por desvío de sustancias químicas, y no suministra información con respecto a los indicadores de oferta de drogas.

II. REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

A. Prevención

La Federación de San Kitts y Nevis llevó a cabo programas de prevención dirigidos a estudiantes de primaria y secundaria con un 100% de cobertura. No llevó a cabo programas dirigidos a estudiantes de preescolar, estudiantes de nivel terciario, familias u otros grupos de población.



Se celebraron talleres de prevención todos los años del período bajo evaluación con un total de participantes de 20 para 2006, 20 para 2007, 20 para 2008 y 25 para 2009 y se ofrecieron cursos de capacitación en pruebas de drogas sobre prevención y tratamiento/rehabilitación en 2008 para 60 participantes.

No se ofrecieron cursos sobre prevención o tratamiento en los currículos de carreras conducentes a título universitario de pregrado, cursos de educación continua para graduados universitarios, diplomas o certificados de nivel universitario, y especialización en cursos de grado o postgrado.

Especialistas de la Federación de San Kitts y Nevis participaron en un Taller Regional sobre Monitoreo y Evaluación.

Durante los años 2006-2009, la Federación de San Kitts y Nevis no llevó a cabo ninguna evaluación de procesos, de resultados intermedios, impacto u otros estudios de investigación sobre programas de prevención del abuso de drogas.

B. Tratamiento

El Ministerio de Salud es la entidad responsable de ejecutar políticas públicas de tratamiento. El país no pudo proporcionar el monto de financiación pública para las actividades de tratamiento para los años 2006-2009.

La Federación de San Kitts y Nevis no cuenta con normas oficiales de funcionamiento vigente para establecimientos especializados que proporcionan servicios de tratamiento a personas con problemas asociados con el consumo de drogas, ni tampoco un procedimiento de habilitación oficial para autorizar el funcionamiento de tales establecimientos. El país no tiene un registro oficial de estas instalaciones, ni un sistema de supervisión para ellas.

Los establecimientos de atención primaria de la salud (APS) del país no llevan a cabo actividades específicas para abordar los problemas asociados al abuso de drogas y no hay datos sobre el número de centros de atención primaria de la salud que ofrecen atención especializada para problemas relacionados con el abuso de drogas.

El país informa que no tiene datos sobre el número de casos atendidos en establecimientos especializados de tratamiento habilitados oficialmente y que fueron derivados del sistema general de salud, ni sobre el número total de casos que fueron atendidos en establecimientos especializados de tratamiento habilitados oficialmente.

La Federación de San Kitts y Nevis tiene un establecimiento especializado de tratamiento habilitado oficialmente y reporta el siguiente número de casos para 2009:



Número de casos atendidos	2009
En establecimientos especializados de tratamiento habilitados oficialmente para problemas derivados del abuso de drogas.	10
Que recibieron tratamiento en establecimientos especializados de tratamiento habilitados oficialmente para problemas derivados del abuso de drogas y que completaron el plan de tratamiento indicado.	5
Que recibieron tratamiento en establecimientos especializados de tratamiento habilitados oficialmente para problemas derivados del abuso de drogas que completaron el plan de tratamiento indicado y reportaron satisfacción con el mismo.	4

La información para los años 2006-2008 no fue suministrada.

La Federación de San Kitts y Nevis informa que de las 150 admisiones a una unidad psiquiátrica, el 41 % estaban relacionadas con el abuso de alcohol y otras drogas. El país no tiene datos sobre el número total de casos atendidos en establecimientos especializados de tratamiento no habilitados oficialmente e informa que estos establecimientos proporcionan principalmente servicios ambulatorios y servicios breves de desintoxicación a pacientes internos.

El seguimiento de los pacientes que reciben tratamiento en el Pabellón Psiquiátrico o en el Pabellón Médico se realiza en las clínicas comunitarias de salud mental. Los pacientes y sus familiares también tienen acceso a la asistencia social que brinda el ministerio responsable de la provisión de servicios sociales.

No se llevan a cabo actividades de seguimiento en pacientes dados de alta después de culminar el tratamiento prescrito en los centros de tratamiento ni existen estudios de tratamiento especializado en este sentido. El país informa que en su único establecimiento especializado de tratamiento habilitado oficialmente, los cuidados que se brindan son supervisados por personal profesional especialmente capacitado en esta área.

C. Estadísticas sobre Consumo

La Federación de San Kitts y Nevis informa que no cuenta con un estimado de indicadores sobre el consumo de drogas en la población general. Sin embargo, el país lleva a cabo una encuesta entre estudiantes de secundaria cada cuatro años, habiéndose realizado la última en 2006.

El país proporciona los siguientes datos en relación a la prevalencia del consumo de drogas entre estudiantes de secundaria, basados en la encuesta de 2006:



Año de la encuesta: 2006	Población objetivo del estudio: Estudiantes de escuela secundaria									
	Tipo de droga	Alguna vez en la vida (porcentaje)			Últimos 12 meses (porcentaje)			Últimos 30 días (porcentaje)		
		M	F	Total	M	F	Total	M	F	Total
Alcohol	65.56	67.08	66	45.23	50.05	50	29.39	32.58	31	
Tabaco	15.54	9.76	13	5.42	3.48	4	2.32	1.79	2	
Solventes o inhalantes	13.74	13.34	14	5.31	6.85	7	3.23	5.12	4	
Tipos de Cannabis										
Hachís	--	--	1	--	--	--	--	--	--	
Marihuana	30.90	17.95	14	17.22	9.68	13	10.06	4.67	7.18	
Alucinógenos			1							
Derivados de la amapola										
Heroína	--	--	1	--	--	--	--	--	--	
Morfina*	--	--	1	--	--	--	--	--	--	
Opio	--	--	1	--	--	--	--	--	--	
Otros opioides*	--	--	1	--	--	--	--	--	--	
Sustancias que contienen cocaína										
HCl de cocaína	3.04	1.54	2	1.86	.68	1	1.32	.48	.87	
Crack	3.91	1.16	2	2.31	.58	1	1.54	.58	1	
Tranquilizantes, sedantes y depresores										
Otros tranquilizantes, sedantes y depresores *	--	--	3	--	--	--	--	--	--	
Estimulantes	3.68	2.03	3	2.34	.88	2	1.10	.19	.62	
Éxtasis (MDMA)	3.37	1.06	2	1.76	.39	1	1.10	.19	.62	
Cualquier droga	40.33	29.88	35	20.88	15.73	18	12.93	9.71	11	

* Solamente cuando no sean recetados o no se apliquen a uso terapéutico

Nota: La tasa de prevalencia del consumo de drogas sobre el número de personas que utilizaron alguna droga durante un período específico de tiempo dividido entre el número total de personas en la población en ese momento; y es generalmente multiplicado entre 100.

No se proporciona información sobre abuso y dependencia con relación al número de consumidores y la población total encuestada.

Sobre la base de una encuesta entre estudiantes de secundaria en 2006, la edad de inicio del consumo de drogas es la siguiente: cocaína 10-12 años, crack 11-12 años, cigarrillos 11-12 años, alcohol 11-12 años y marihuana 12-14 años.

La Federación de San Kitts y Nevis cuenta con un estimado del porcentaje de estudiantes de secundaria que perciben el consumo de drogas como nocivo para su salud y bienestar, basado en una encuesta realizada en 2006 el cual aparece en el siguiente cuadro:



Drogas	No es nocivo	Moderadamente nocivo	Muy nocivo
Fumar cigarrillos	2.2	10.6	66.6
Tomar bebidas alcohólicas	5.2	19.1	49.4
Emborracharse	4.0	13.3	59.4
Tomar tranquilizantes	2.8	18.3	39.5
Inhalar solventes de vez en cuando	4.1	23.5	26.0
Inhalar solventes con frecuencia	2.5	13.4	47.0
Fumar marihuana alguna vez	11.7	23.9	32.4
Fumar marihuana con frecuencia	7.4	10.6	58.3
Consumir cocaína alguna vez	2.8	20.00	53.1
Consumir cocaína con frecuencia	2.6	6.1	69.5
Consumir éxtasis alguna vez	3.0	14.6	27.9
Consumir éxtasis con frecuencia	2.8	7.5	41.5
Inhalar el humo del cigarrillo de otra persona	3.8	17.7	47.0
Inhalar el humo de marihuana de otra persona	6.8	14.0	49.8

El país no mantiene registros sobre accidentes de tráfico relacionados con el consumo de alcohol y drogas, ni tampoco sobre accidentes en el lugar de trabajo relacionados con el consumo de alcohol y/o drogas.

III. REDUCCIÓN DE LA OFERTA

A. Producción de Drogas

La Federación de San Kitts y Nevis informa que tiene algunas áreas con cultivos de cannabis. El país cuenta con un sistema de seguimiento de la resiembra de cultivos ilícitos en zonas donde estos fueron erradicados previamente que implica visitar regularmente las áreas que fueron cultivadas anteriormente. No se han detectado cultivos de cannabis bajo techo.

El país tiene un programa formal de erradicación de cultivos de cannabis, que consiste en la erradicación manual forzosa, e informa que erradicó 30,772 plantas en 2006, 155,600 en 2007, 83,309 en 2008 y 104,571 en 2009. Sin embargo, el país no proporciona ninguna información sobre el área total de cultivos ilícitos de cannabis erradicados durante los años 2006-2009. El país no ha detectado ningún laboratorio ilícito de drogas orgánicas o sintéticas.

B. Programas de Desarrollo Alternativo, Integral y Sostenible

La Federación de San Kitts y Nevis informa que tiene las condiciones para llevar a cabo desarrollo alternativo, integral y sostenible y actualmente está realizando tales programas en el contexto de



la lucha contra las drogas. El país informa que no tiene un sistema para evaluar el progreso o el impacto de estos programas.

C. Control de Productos Farmacéuticos

Las siguientes leyes de alcance nacional están vigentes para el control de productos farmacéuticos: Ley sobre Drogas (Prevención y Reducción del Uso Indebido y Abuso de Drogas), Cap 9.08, y Ley de Precursores Químicos No. 20 de 2007. Todos los productos que figuran en las convenciones internacionales son controlados en el país.

El Ministerio de Salud, el Departamento de Aduanas y la Policía son las entidades responsables de coordinar las actividades relacionadas con el control de productos farmacéuticos. En el sector de la salud, las actividades de control incluyen el control de registros, pero no incluyen el seguimiento de la distribución, control y vigilancia de las recetas médicas, inspecciones, o la transferencia de casos inusuales detectados por las autoridades administrativas a las autoridades judiciales. Las actividades en el sector privado incluyen el control de importación y exportación, control de registro sanitario y registro de titulares de las licencias, pero no incluyen el control de la fabricación, seguimiento de la distribución, inspecciones, o el registro de las cantidades de productos farmacéuticos, vendidos o fabricados. El país informa que no tiene disposiciones reglamentarias que permitan la aplicación de sanciones administrativas contra la producción ilícita, el desvío y el tráfico de productos farmacéuticos.

La Federación de San Kitts y Nevis no tiene un procedimiento integrado para hacer seguimiento y prevenir el desvío de productos farmacéuticos. El país no tiene un sistema regulatorio o administrativo para el control de estos productos que incluya inspectores.

El país tiene un medio a través de la cual los miembros del sector salud pueden comunicarse y compartir información con las entidades encargadas del cumplimiento de la ley y las autoridades judiciales para informar o prevenir el desvío de productos farmacéuticos o aplicar sanciones. El país informa que esto incluye a la notificación directa del Médico Jefe del Ministerio de Salud.

La Federación de San Kitts y Nevis tiene un sistema para recopilar información sobre las actividades administrativas y regulatorias relacionadas con productos farmacéuticos controlados y las sanciones impuestas e informa que ha otorgado 33 licencias a importadores en 2006, 20 en 2007, 23 en 2008, y 36 en 2009. Igualmente, el país reporta que ha inspeccionado 5 farmacias cada año durante el período de 2006-2009.

Se ofrecen cursos de formación para el personal de los sectores públicos y privados que están involucrados en el manejo de productos farmacéuticos. El país informa que dos personas participaron en el XI Curso de Vigilancia de Fármacos.

Las leyes nacionales prevén la imposición de sanciones penales, pero no civiles por la producción ilícita, desvío y tráfico de productos farmacéuticos controlados. Con respecto a las sanciones penales para estas actividades, el país señala una multa de CE\$ 400,000 (aprox. US\$ 153,000) o



prisión de tres años, o ambas (Sección 23, Ley sobre Precursores Químicos No. 20 de 2007). El país indica que no se impusieron sanciones penales durante los años 2006-2009.

No se ha producido ninguna incautación de productos farmacéuticos durante los años 2006-2009.

D. Control de Sustancias Químicas

La Ley sobre Precursores Químicos N° 20 de 2007 para el control de sustancias químicas está vigente, y entró en vigor el 31 de julio de 2008, a través de la Ley sobre Precursores Químicos (día señalado) Aviso SRO N° 21 de 2008. El país informa que todas las sustancias enumeradas en las convenciones internacionales están cubiertas por la Ley sobre Precursores Químicos. La Ley también da al ministro responsable la facultad de modificar o añadir productos a la lista de sustancias que pueden ser utilizadas en la producción de drogas ilícitas. Con respecto a otras sustancias controladas, el país informa que los precursores químicos están clasificados en el SA (Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, SA) capítulos 27 a 29 y están cubiertos por la legislación.

La Federación de San Kitts y Nevis tiene un mecanismo a través del cual las instituciones responsables de prevenir o sancionar el desvío de sustancias químicas controladas pueden comunicarse. El país indica que la entidad responsable es el Departamento de Aduanas e Impuestos y tiene un sistema ADPIC (TRIPS por sus siglas en inglés) que hace el seguimiento de estos productos; en referencia a los informes del código SA generados, estos serían accesibles por otras dependencias. El país no responde sobre la imposición de sanciones administrativas para producción ilícita, el desvío o tráfico de sustancias químicas controlados.

El Ministerio de Seguridad Nacional es responsable de los controles administrativos de las sustancias químicas, el Departamento Jurídico por los controles judiciales y el Departamento de Aduanas e Impuestos por los controles aduaneros. Para controlar el desvío de sustancias químicas, la Federación de San Kitts y Nevis utiliza un registro nacional de titulares de licencias, que es responsabilidad del Ministerio de Salud y el control de las importaciones y exportaciones y de las inspecciones que son responsabilidad de Aduanas.

Estas actividades se llevan a cabo como parte de un procedimiento integrado. En la Federación no se fabrican productos químicos, por lo tanto se centran en las importaciones; esto se realiza a través de la concesión de licencias y el examen por la autoridad competente. Para su despacho es necesario presentar documentos a la Aduana y se debe completar el trámite documentario necesario seguido por el examen físico en el puerto. La Federación de San Kitts y Nevis informa que cuenta con un sistema regulatorio y administrativo para el control de sustancias químicas, que incluye a un total de 70 inspectores provenientes del Departamento de Aduanas, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Agricultura.

La Federación de San Kitts y Nevis no ofrece cursos de entrenamiento para oficiales administrativos, policiales y de aduanas en materia de control del desvío de sustancias químicas. Sin embargo, el



país tiene acceso a entrenamiento a través del Consejo Caribeño para la Aplicación de las Leyes Aduaneras (CCALA).

El país informa que no cuenta con un sistema automatizado de gestión de información que facilite el manejo seguro y eficiente de la información sobre el control del desvío de sustancias químicas.

La Ley de Precusores Químicos No. 20 de 2007, prevé la imposición de sanciones penales por la producción ilícita, desvío o tráfico de sustancias químicas controladas; el país no responde con respecto a las sanciones civiles. Con respecto a las sanciones penales aplicables para estas actividades, el país informa de una multa que no exceda de CE\$ 400,000 (aprox. US\$ 153,000) o prisión por un período no superior a tres años, o ambos (ver la Sección 23 (1) de la Ley sobre Precusores Químicos, 2007). El país informa que no se aplicaron sanciones durante los años 2006-2009.

La Federación de San Kitts y Nevis no exporta sustancias químicas. Sin embargo el país importa estas sustancias químicas e indica que realizó 33 importaciones en 2006, 20 en 2007, 23 en 2008 y 36 en 2009.

El país no proporciona ninguna información sobre notificaciones previas a la exportación recibidas o respondidas, notificaciones no aprobadas o que hayan dado lugar a una investigación. El país no tiene un sistema computarizado de información para procesar notificaciones previas a la exportación.

La Federación de San Kitts y Nevis no ha registrado ninguna incautación de sustancias químicas durante el período de evaluación.

IV. MEDIDAS DE CONTROL

A. Tráfico Ilícito de Drogas

La Federación de San Kitts y Nevis indica la siguiente información sobre la cantidad de drogas decomisadas durante los años 2006-2009:

Tipo de droga ilícita	Cantidades de drogas decomisadas				
	Unidad de Medida	2006	2007	2008	2009
HCl de cocaína	kilogramos	21.35	28.5	0	0
Crack	gramos	0	0	78.4	508.8
Plantas de cannabis	plantas	30,772	155,608	83,309	108,571
Cannabis (hierba) (cannabis curado)	kilogramos	57.47	7.487	155.0	43.528
Resina de cannabis (hachís)	gramos	0	0	0	2.5
Semillas de cannabis	gramos	0	55.8	870.33	5,017.3



El país no cuenta con estudios especializados o análisis sobre caracterización y elaboración de perfiles de sustancias incautadas.

El país informa que ningún funcionario público fue formalmente acusado o condenado por delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas durante los años 2006-2009 y proporciona el siguiente número de personas formalmente acusadas y condenadas por tráfico ilícito de drogas durante los años 2006-2009:

Número de personas formalmente acusadas				Número de personas condenadas			
2006	2007	2008	2009	2006	2007	2008	2009
120	140	232	150	77	82	110	89

La Federación de San Kitts y Nevis informa que la Ley sobre Drogas (Prevención y Reducción del Uso Indevido y Abuso de Drogas), Cap 9.08, tipifica la posesión de drogas para consumo personal. Sin embargo, el país no proporciona información sobre el número de personas formalmente acusadas y condenadas por posesión ilícita de drogas para consumo personal durante los años 2006-2009. El país informa que esta misma ley tipifica la posesión ilícita de drogas y suministra la siguiente información con respecto al número de personas formalmente acusadas y condenadas por posesión ilícita de drogas:

Número de personas formalmente acusadas				Número de personas condenadas			
2006	2007	2008	2009	2006	2007	2008	2009
120	140	232	150	77	82	110	89

El país indica que hay medidas alternativas a la pena punitiva por posesión ilícita de drogas.

La Real Fuerza de Policía de San Kitts y Nevis y el Departamento de Aduanas e Impuestos y la Unidad de Inteligencia Financiera son responsables de controlar el tráfico ilícito de drogas. El país informa que un Memorando de Entendimiento y reuniones departamentales entre estas dependencias se utilizan para facilitar el intercambio oportuno de información y colaboración. El país informa que ha firmado tratados y convenciones internacionales, lo que ha mejorado su capacidad para cooperar con otros países para combatir el problema de drogas ilegales.

Se han desarrollado cursos de formación especializada para abordar el problema del tráfico ilícito de drogas y que son dirigidos a funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, funcionarios de aduanas, fiscales y también funcionarios del poder judicial. El país informa de los siguientes cursos de formación especializada realizados durante los años 2006-2009:

Año	Nombre del curso	Lugar	Países participantes	Entidades participantes
2006	Capacitación de fiscales	San Kitts/ Barbados	- Varios países del Caribe	Policía, Departamento Jurídico
2007	Capacitación aduanera	Barbados/ Jamaica	- Otros Estados del Caribe	Aduanas, Policía
2008	Capacitación sobre drogas sintéticas	Bahamas	- Otros Estados del Caribe	Aduanas, Policía



La Federación de San Kitts y Nevis ha implementado el Código Internacional de Seguridad de Buques e Instalaciones Portuarias (PBIP). El país informa que todos los puertos cumplen con las normas, de conformidad con las condiciones del código y son supervisados por la Unidad de Guardacostas de la Fuerza de Defensa de San Kitts y Nevis.

El país también tiene un programa de seguridad de puertos además del ISPS, implementado a través de la policía portuaria y es administrado por la Autoridad de Puertos Aéreos y Marítimos de San Kitts y por la Autoridad de Puertos Aéreos y Marítimos de Nevis. La Unidad de Guardacostas de la Fuerza de Defensa de San Kitts y Nevis es el organismo rector responsable de coordinar la ejecución del programa, mientras que el Departamento de Aduanas e Impuestos y la Real Fuerza de Policía de San Kitts y Nevis son participantes del mismo. El programa de seguridad portuaria antidrogas de la Federación es financiado por el Gobierno. El país no opera zonas de libre comercio ni puertos francos.

El país cuenta con un mecanismo para recopilar, analizar, intercambiar y compartir información e inteligencia entre las entidades nacionales y públicas que participan en las actividades de control de drogas en los puertos que incluyen bases de datos comunes entre organismos, acceso mutuo a bases de datos, grupos de trabajo interinstitucionales permanentes, examen de manifiestos y otra documentación, reuniones regulares entre organismos, información sobre vigilancia electrónica de otros países, informantes y documentos de carga.

La revisión de documentos, el intercambio interinstitucional de información e informes de organismos en otros países se utilizan para determinar qué buque, carga o contenedores deben someterse a una inspección más completa.

La Federación de San Kitts y Nevis lleva a cabo actividades de detección, vigilancia e interdicción marítima a través del patrullaje marítimo realizado por guardacostas locales y observación terrestre llevada a cabo por las fuerzas de infantería. Las siguientes dependencias son responsables de coordinar y participar en actividades de detección, vigilancia y operaciones marítimas:

	Vigilancia				Interdicción			
	Coordinador		Participante		Coordinador		Participante	
	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No
Aduanas	X		X		X		X	
Policía Nacional		X	X		X		X	
Guardia Nacional/ Fuerzas de Defensa	X		X		X		X	
Marina de Guerra	X		X		X		X	

El país proporciona la siguiente información con respecto a las operaciones marítimas antidrogas realizadas en conjunto con otros países, de acuerdo con el Artículo 17 de la Convención de Viena de las Naciones Unidas de 1988.



Número de solicitudes realizadas	Número de operaciones realizadas	Países involucrados
2008 (2)	3	Departamentos franceses en el Caribe y otros Estados Miembros del Caribe Oriental.
2009 (2)	2	Departamentos franceses en el Caribe y otros Estados Miembros del Caribe Oriental. Operación Águila: Servicio de Guardacostas de las Antillas Holandesas y Estados del Caribe Oriental.

La Federación de Saint Kitts y Nevis no tiene leyes o regulaciones vigentes para controlar la venta de drogas a través de Internet, tampoco se ha establecido un mecanismo para que los ciudadanos puedan informar sobre la venta ilícita de drogas a través de la Internet.

B. Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados

El Departamento de Policía de la Federación de San Kitts y Nevis, de conformidad con la Ley de Armas de Fuego Cap. 19.05, regula y autoriza la importación, tránsito, compra, movimiento o transferencia, registro, posesión, transporte y almacenamiento de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. El país informa que la Ley de Armas de Fuego N° 23 de 1967, la Ley de Explosivos N° 11 de 1951, y la Ley de Municiones N° 23 de 1967, establecen controles administrativos para la fabricación, importación, exportación y tránsito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados y penaliza el tráfico y producción ilícita de armas de fuego, municiones y explosivos y otros materiales relacionados.

Las leyes actuales establecen controles administrativos para las transacciones (transferencia legal), entre personas naturales o jurídicas, desde la transferencia inicial hasta el usuario final, incluyendo, cuando sea aplicable, a todos los diversos portadores de armas de fuego, municiones y explosivos, pero no contemplan otros materiales relacionados. Las transacciones comerciales (compra-venta) de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados de persona a persona, de persona jurídica a persona natural, de persona jurídica a persona jurídica y de persona jurídica o persona natural a ciudadanos extranjeros están reguladas y autorizadas por la legislación vigente.

La legislación nacional requiere que las armas de fuego sean marcadas en el momento de fabricación, para su importación y para uso oficial después de la confiscación o decomiso.

El Ministerio de Seguridad Nacional es responsable de la concesión de licencias o permisos de importación, exportación, compra, venta, embarque, transferencia, registro, transporte, posesión, porte, y almacenamiento de armas de fuego, municiones, explosivos y otros material relacionados. El Contralor de Aduanas es responsable de las licencias o permisos de tránsito.



La Federación tiene mecanismos para el intercambio de información y cooperación tanto entre las instituciones nacionales como internacionales en relación a todas las formas de control de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

El país proporciona la siguiente información con respecto al número de casos en que la entrada de un cargamento de armas de fuego, municiones, explosivos u otros materiales relacionados no fue autorizada:

Año	Cargamentos de armas de fuego	Cargamentos de municiones	Cargamento de explosivos	Cargamento de otros materiales relacionados
2006	0	0	0	0
2007	1	0	0	0
2008	1	1	0	0
2009	2	1	0	1

El Departamento de Policía de la Federación de San Kitts y Nevis mantiene una base de datos computarizada por un mínimo de diez años sobre la importación, exportación y tránsito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. La confiscación de estos bienes es mantenida en una base de datos computarizada por un mínimo de diez años también.

El país informa de las siguientes cantidades de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados incautados en casos de narcotráfico durante los años 2006–2009:

Cantidades Incautadas				
Año	Armas de fuego	Municiones	Explosivos	Otros materiales relacionados
2006	8	0	0	0
2007	23	217	0	0
2008	33	774	n/d	n/d
2009	33	362	n/d	n/d

n/d no disponible

El país informa que no hubo decomisos de armas fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados en casos de narcotráfico, no hubo incautaciones en relación con arrestos por narcotráfico y no hubo decomisos de armas de fuego, municiones o explosivos como resultado del narcotráfico durante los años 2006–2009.

El país proporciona la siguiente información relativa a los tipos de armas incautadas de personas acusadas formalmente de actividades ilícitas relacionadas con armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados y vinculadas al narcotráfico:



Año	Armas Largas	Fabricante	Cantidad (Unidades)
2006	Registros no disponibles	---	---
2007	2 escopetas	Remington Winchester	---
	1 Rifle AK 47	Rusia	3
	Escopeta	Remington Winchester	5
	5	Winchester	---
	3	Taurus	3

Año	Armas Cortas	Fabricante	Cantidad (Unidades)
2006	Registros no disponibles	---	---
2007	---	Smith and Wesson	---
	20	Browning	20
	---	Tarus	---
2008	---	-do-	---
	28	-do-	28
	---	-do-	---
2009	---	-do-	---
	29	-do-	29
	---	-do-	---

Año	Municiones	Fabricante	Cantidad (Unidades)
2006	Registros no disponibles	---	---
2007	---	Smith and Wesson	---
	---	Browning	217
	217	Baretta	---
2008	---	Smith and Wesson	---
	---	Browning	774
	774	Baretta	---
2009	---	Smith and Wesson	---
	362	Browning	362
	---	Baretta	---

El país indica que no hubo materiales explosivos incautados de personas que fueron formalmente acusadas por actividades ilícitas vinculadas al narcotráfico.

La Federación de San Kitts y Nevis informa que se inició una investigación en el país como resultado de una solicitud de rastreo de otro país 2008 y no se completó ninguna solicitud internacional de rastreo durante los años 2006-2009. El país cuenta con un mecanismo para realizar rastreos electrónicos e investigaciones de armas de fuego en colaboración con otros países.



C. Lavado de Activos

La Federación de San Kitts y Nevis tiene las siguientes leyes nacionales que tipifican como delito el lavado de activos y delitos conexos e imponen las sanciones indicadas en la siguiente tabla:

Títulos, fechas y artículos de las normas legales que tipifican como delito el lavado de activos y delitos conexos	Sanción
El lavado de activos ha sido tipificado como delito en la sección 4 de la Ley sobre el Producto del Delito, Cap 4.28 (POCA)	Multa y/o encarcelamiento Multas: \$250,000 (personas) \$700,000 (entidades) Encarcelamiento: Máximo 20 años
Delitos Conexos – Ley Antiterrorista, Cap 4.02, Sección 4(2) (c) (prevé delitos conexos al delito de lavado de activos)	El Departamento Jurídico proporcionará las sanciones por delitos conexos
Delitos Conexos – Ley sobre Prevención y Control del Crimen Organizado, Cap 4.22 (Sección 3)	
Ley sobre Drogas (Prevención y Reducción del Uso Indevido y Abuso de Drogas), Cap 9.08 (Secciones. 4, 5, 17 y 21)	
Ley de Aduanas (Control y Gestión) Cap 20.04	

El país ha establecido el tráfico ilícito de drogas, el tráfico de armas de fuego, la trata de personas, el secuestro, la extorsión, la corrupción y los delitos contra la administración pública, el fraude o los delitos financieros, la piratería, abuso de información comercial privilegiada y la manipulación del mercado y el contrabando como delito determinantes para el lavado de activos.

Las leyes vigentes del país no requieren la condena por un delito determinante para condenar a una persona por lavado de activos. Existen leyes que permiten que el autor de un delito determinante sea condenado por lavado de activos.

La legislación nacional relacionada con las investigaciones sobre lavado de activos, no permite las entregas vigiladas. El país no proporciona información si las investigaciones encubiertas, la vigilancia electrónica, el uso de informantes o la reducción de sentencias por colaboración eficaz son permitidas.

La Federación de San Kitts y Nevis es miembro del Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC). La evaluación más reciente se llevó a cabo en junio de 2009, y está en curso un proceso de seguimiento.

De conformidad con la Ley sobre el Producto del Delito, Cap 4.28, y sus enmiendas, los siguientes sectores en la Federación de San Kitts y Nevis están obligados a presentar informes sobre transacciones sospechosas para prevenir el lavado de activos: sector bancario, bancos “Off Shore”, sector cambiario, sector valores, sector seguros, transferencias de fondos, dinero o valores, inmobiliarias, abogados, notarios, contadores, casinos y juegos de azar, joyerías y



distribuidoras de piedras preciosas y metales, organizaciones benéficas y otras organizaciones sin fines de lucro, alquiler financiero, préstamos y gestión de cartera financiera.

En relación con los reportes objetivos de información, la Federación informa que sólo existe el informe subjetivo que cubre transacciones sospechosas e inusuales. No existe un marco de informes que trate sobre los informes objetivos.

La Federación de San Kitts y Nevis tiene una Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) responsable de la prevención del lavado de activos que fue establecida mediante la Ley de la Unidad de Inteligencia Financiera, Cap 21.09. La Unidad está bajo la autoridad del Ministerio de Finanzas y cuenta con un presupuesto asignado.

La UIF es parte del Grupo Egmont y tiene acceso a la red segura del Grupo. El país informa que durante los años 2006-2009, recibió el siguiente número de solicitudes de información y envió el siguiente número de respuestas a través de la red segura del Grupo Egmont:

Año	Solicitudes de información recibidas	Solicitudes de información contestadas
2006	7	7
2007	6	6
2008	2	2
2009	19	19

El país informa que existe una disposición general por medio de la que se puede solicitar a los tribunales una orden para obtener documentos financieros y registros en casos de lavado de activos dentro de la jurisdicción. Además, en ausencia de una orden judicial, la Ley de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) dispone que la UIF pueda obtener información financiera. Sin embargo, esta información está limitada a la existencia de una cuenta bancaria.

La Federación de San Kitts y Nevis no tiene una entidad para la administración y disposición de los activos incautados y decomisados por delitos de tráfico ilícito de drogas o lavado de activos.

La Federación de San Kitts y Nevis señala que ha realizado investigaciones iniciadas a partir de un Informe de Inteligencia Financiera enviado por la UIF. Sin embargo, no se inició ningún procedimiento penal por delitos de lavado de activos y ninguna persona fue formalmente acusada o condenada en tales investigaciones durante los años 2006-2009.

D. Cooperación Judicial

En la Federación de San Kitts y Nevis es posible la extradición, incluyendo la extradición de nacionales, tanto por delitos de tráfico de drogas como por delitos de lavado de activos. El país ha cumplido con la obligación de designar una autoridad competente para recibir, responder y transmitir solicitudes de extradición. El país indica que la legislación nacional contempla la posibilidad de que las personas cuya extradición por delitos de tráfico ilícito de drogas o lavado de activos haya sido negada, sean juzgadas en la Federación por la comisión de este delito.



Las leyes nacionales permiten la prestación de asistencia judicial recíproca, lo que incluye recibir testimonios o tomar declaración a personas, presentar documentos judiciales, efectuar inspecciones e incautaciones, examinar objetos y lugares, facilitar información y elementos de prueba, entregar originales o copias auténticas de documentos pertinentes e identificar o detectar el producto, propiedad, instrumentos u otros elementos con fines probatorios. El país no especifica si se utilizan recursos tecnológicos seguros para facilitar la comunicación entre las autoridades que dirigen las investigaciones penales.

El secreto bancario u otras normas de confidencialidad no son un obstáculo para brindar asistencia judicial recíproca. El país no tiene un mecanismo para recuperar los activos decomisados en el extranjero.

El país no proporcionó ninguna información estadística con respecto a las solicitudes de extradición activas realizadas por el país, solicitudes de extradición pasivas respondidas por el país, o solicitudes de asistencia judicial recíproca realizadas o respondidas en relación a casos de lavado de activos o tráfico ilícito de drogas durante los años 2006-2009.



RESUMEN EVALUATIVO

En el área de fortalecimiento institucional, la CICAD reconoce que la Federación de San Kitts y Nevis, ha establecido un plan nacional antidrogas que cuenta con un presupuesto para su ejecución y una autoridad nacional antidrogas.

En relación con las convenciones internacionales, la CICAD reconoce que el país ha promulgado legislación sobre la delincuencia organizada y los precursores químicos en base a las convenciones internacionales. Sin embargo, la CICAD nota con preocupación que el país no ha accedido a la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal, 1992 o la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, 2003.

En relación con el sistema nacional de información, la CICAD nota que el país no llevó a cabo ninguno de los estudios recomendados sobre la reducción de la demanda durante el período de evaluación. Igualmente, el país no proporcionó información sobre el número de laboratorios desmantelados, las sustancias químicas incautadas, las personas formalmente acusadas y condenadas por lavado de activos y desvío de sustancias químicas y los indicadores de oferta directa de las drogas.

En el área de reducción de la demanda, en particular sobre la prevención, la CICAD observa que el país llevó a cabo programas de prevención dirigidos a estudiantes de primaria y secundaria. Sin embargo, la CICAD observa que no existen programas para los estudiantes de nivel terciario, población preescolar, familias u otra población objetivo y que el país no evaluó ninguno de los programas de prevención implementados.

Sobre el tema de tratamiento, la CICAD observa que el país tiene un establecimiento especializado habilitado oficialmente para problemas de drogas. Sin embargo, CICAD nota con preocupación que la Federación de San Kitts y Nevis no tiene normas oficiales vigentes para establecimientos especializados que proveen servicios de tratamiento a personas con problemas asociados con el consumo de drogas, y tampoco tiene un procedimiento de habilitación oficial para dichos establecimientos.

Sobre las estadísticas de consumo, la CICAD observa que no se realizaron encuestas o estudios sobre la magnitud del consumo de drogas durante el período de evaluación y que el país no mantiene registros sobre los accidentes de tráfico relacionados con el consumo de alcohol y drogas, o de accidentes en el lugar de trabajo relacionados con el consumo de alcohol y drogas.

En el área de reducción de la oferta, en particular la fabricación de drogas y desarrollo alternativo, integral y sostenible, la CICAD toma nota que el país tiene un programa formal de erradicación para cultivos de cannabis así como un sistema de seguimiento a la resiembra de cultivos ilícitos. La CICAD nota que el país, está desarrollando programas de desarrollo alternativo, integral y sostenible.

En relación con el control de los productos farmacéuticos, la CICAD observa que la Federación de San Kitts y Nevis, tiene leyes y regulaciones para el control de todos los productos farmacéuticos



listados en las convenciones internacionales e instituciones a las cuales se les ha asignado responsabilidades para coordinar actividades relacionadas con su control. Sin embargo, la CICAD nota con preocupación que el país carece de un sistema integrado para supervisar y prevenir el desvío de productos farmacéuticos y no aplica controles al seguimiento de la distribución, control y seguimiento de prescripciones, inspecciones, transferencia de casos inusuales detectados por autoridades administrativas a autoridades judiciales, control de fabricación y un registro de las cantidades de productos farmacéuticos vendidos o fabricados. La CICAD también nota que la Federación de San Kitts y Nevis no cuenta con un mecanismo para supervisar y prevenir el desvío de productos farmacéuticos aplicable a profesionales de la salud e instituciones y no tiene una legislación que permita la aplicación de sanciones administrativas.

En relación con el control de sustancias químicas, la CICAD observa que la Federación de San Kitts y Nevis tiene legislación vigente y autoridades responsables para el cumplimiento de las regulaciones que controlan las sustancias químicas. Sin embargo, la CICAD mira con preocupación que el país no tiene un sistema automatizado para el manejo de información que facilite el manejo seguro y eficiente de la información sobre el control de sustancias químicas, una licencia para los importadores, ni un sistema computarizado de información para procesar notificaciones previas a las exportaciones tales como la Oficina de las Naciones Unidas para el Control de Drogas (UNODC), el Sistema Nacional de Control de Drogas (NDS) o el Sistema de Notificación Previa a la Exportación (PENS).

En el área de medidas de control, particularmente el tráfico ilícito de drogas, la CICAD observa que el país ha establecido cooperación entre las dependencias responsables del control del tráfico ilícito de drogas. La CICAD nota que se han desarrollado cursos de entrenamiento para abordar el tráfico ilícito de drogas para funcionarios de cumplimiento de la ley, del poder judicial, fiscales y de aduanas. El país tiene un programa de seguridad portuaria que cumple con las normas del Código Internacional de Seguridad de Buques e Instalaciones Portuarias (ISPS) y ha realizado operaciones de interdicción marítima en conjunto con otros países. Sin embargo, el país no tiene una legislación o regulaciones para controlar la venta de drogas a través del Internet ni un mecanismo para que los ciudadanos puedan reportar la venta ilícita de drogas a través del Internet.

En relación con los controles de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, la CICAD observa que el país cuenta con una legislación que requiere que las armas de fuego sean marcadas en el momento de su fabricación, para su importación y para su uso oficial después de su decomiso o confiscación. Igualmente el país cuenta con mecanismos de intercambio de información y cooperación entre instituciones nacionales y organizaciones internacionales relacionados con todo tipo de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. La CICAD nota que el país cuenta con una base de datos computarizada de la importación, exportación, tránsito y confiscación de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. Sin embargo, la CICAD nota que durante el período de evaluación, el país no ha presentado solicitudes de rastreo de armas de fuego.

En relación con el control del lavado de activos, la CICAD mira con satisfacción que el país ha actualizado la legislación sobre el lavado de activos que contempla los controles recomendados.



Sin embargo, la CICAD observa que las leyes del país no permiten las entregas vigiladas en las investigaciones de lavado de activos.

Adicionalmente, la CICAD observa que el país no tiene una entidad para la administración y disposición de los activos incautados y decomisados por delitos de tráfico ilícito de drogas o lavado de activos.

Sobre el tema de la cooperación judicial, la CICAD nota que la legislación del país permite la extradición por el tráfico ilícito de drogas y lavado de activos, incluyendo la extradición de nacionales, y que el país cuenta con una autoridad competente para administrar dichas solicitudes. Sin embargo, la CICAD también observa que el país no proporciona información estadística sobre las solicitudes activas de extradición realizadas por el país, solicitudes pasivas de extradición respondidas por el país o solicitudes de asistencia judicial recíproca realizadas o respondidas relacionadas con casos de lavado de activos o tráfico ilícito de drogas durante los años 2006-2009.

La CICAD reconoce los esfuerzos de la Federación de San Kitts y Nevis en el contexto del Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM) y alienta al país para que participe activamente en el proceso.



RECOMENDACIONES

Las siguientes recomendaciones se asignan a la Federación de San Kitts y Nevis con el objeto de ayudar al país a fortalecer sus políticas frente al problema de las drogas y actividades conexas e incrementar la cooperación multilateral en el hemisferio:

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

1. ADHERIRSE A LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA CUARTA RONDA DE EVALUACIÓN, 2005-2006.
2. ADHERIRSE A LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA PENAL, 1992, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN, 1999-2000.

REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

3. IMPLEMENTAR LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL ABUSO DE DROGAS DIRIGIDOS A FAMILIAS.
4. EVALUAR LOS RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN EXISTENTES DEL ABUSO DE DROGAS DIRIGIDOS A ESTUDIANTES DE ESCUELA PRIMARIA Y SECUNDARIA.
5. ESTABLECER NORMAS OFICIALES DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS QUE BRINDAN SERVICIOS DE TRATAMIENTO A PERSONAS CON PROBLEMAS ASOCIADOS AL ABUSO DE DROGAS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA TERCERA RONDA DE EVALUACIÓN, 2003-2004.
6. REALIZAR UNA ENCUESTA DE ESTUDIANTES DE SECUNDARIA.

REDUCCIÓN DE LA OFERTA

7. DESARROLLAR UN MECANISMO PARA VIGILAR Y PREVENIR EL DESVÍO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS APLICABLE A LOS PROFESIONALES Y CENTROS DE SALUD, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA CUARTA RONDA DE EVALUACIÓN 2005-2006.
8. IMPLEMENTAR UN SISTEMA ADMINISTRATIVO INTEGRADO PARA EL CONTROL, SEGUIMIENTO Y PREVENCIÓN DEL DESVÍO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE TODAS LAS AUTORIDADES INVOLUCRADAS EN ESTE TEMA, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA CUARTA RONDA DE EVALUACIÓN, 2005-2006.
9. ESTABLECER UN SISTEMA DE INFORMACIÓN COMPUTARIZADO PARA PROCESAR NOTIFICACIONES PREVIAS A LA EXPORTACIÓN PARA SUSTANCIAS QUÍMICAS.



MEDIDAS DE CONTROL

10. IMPLEMENTAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL TRÁFICO ILÍCITO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y OTRAS DROGAS POR INTERNET, QUE PERMITAN LA IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES NACIONALES EN LOS NIVELES NORMATIVOS Y OPERATIVOS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA CUARTA RONDA DE EVALUACIÓN, 2005-2006.
11. CREAR UNA ENTIDAD PARA LA ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS ACTIVOS INCAUTADOS Y DECOMISADOS POR DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS O LAVADO DE ACTIVOS.

Antigua y Barbuda Argentina Las Bahamas Barbados Belize Bolivia Brasil Canadá Chile Colombia Costa Rica Dominica Ecuador El Salvador Estados Unidos de América Grenada Guatemala Guyana Haití Honduras Jamaica México Nicaragua Panamá Paraguay Perú República Dominicana San Kitts y Nevis San Vicente y las Granadinas Santa Lucía Suriname Trinidad y Tobago Uruguay Venezuela



Organización de los Estados Americanos

1889 F Street, NW

Washington, DC 20006

Tel: (202) 458 3000

www.cicad.oas.org

ISBN 978-0-8270-5560-5